

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2024-2740** *Extracto de la Orden EDU/17/2024, por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Master Universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 753130.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753130>).

Primero. Beneficiarios:

Para ser beneficiario de las becas reguladas en la Orden de convocatoria será preciso:

- a) No superar, en el año que realice la matrícula de los estudios objeto de beca, los veintiséis años de edad.
- b) Realizar los estudios en centros españoles ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en centros de otros países europeos que impartan estudios equivalentes.
- c) Haber obtenido plaza y haberse matriculado para cursar enseñanzas artísticas superiores o un máster universitario de carácter oficial relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente.
- d) Ser español. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- e) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad mínima de un año, computada a partir del 1 de octubre del año 2022.
- f) Tener domicilio fiscal en Cantabria en el año 2023 (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).
- g) Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en los apartados 3 y 4, respectivamente, de la presente Orden.
- h) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.
- i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2024-2740

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

#### Segundo. Objeto:

La presente Orden convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2023-2024. Los estudios deben corresponder a uno de los siguientes:

- a) Estudios Superiores de Música y Danza.
- b) Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Estudios superiores de Arte Dramático.
- d) Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La finalidad de esta beca es sufragar total o parcialmente los gastos corrientes ocasionados durante la realización de dichos estudios fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quedan excluidos los estudios conducentes a la obtención de un doctorado, así como los títulos propios sin carácter oficial de la correspondiente Escuela o Universidad.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/39/2019, de 23 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC nº 104 de 31 de mayo de 2019.

#### Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a percibir por cada beca podrá alcanzar la cantidad de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La cuantía variable a percibir por el becario será calculada aplicando la fórmula indicada en el artículo sexto de la Orden de convocatoria a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos académicos y económicos señalados en los artículos 3º y 4º de la Orden de convocatoria, indicando que la cuantía variable mínima de las becas se calculará dividiendo el 50 % del crédito disponible (15.000,00 euros) entre el número de solicitantes que cumplen con la condición de beneficiario.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2740

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 4 de abril de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

[2024/2740](#)

CVE-2024-2740